

Acuerdo de Implementación

Realizado el día 21 de septiembre de 2018

Por y entre

El Ministerio de Defensa de la República Argentina

(de ahora en más referido como: "MINDEF")

y

El Ministerio de Defensa del Estado de Israel

(de ahora en más referido como: "IMOD")

(Relacionado al Proyecto "Núcleo de CSIRT y CERT")



CONTENIDOS

ARTÍCULO 1	PREAMBULO, PROPÓSITO Y ALCANCE DEL ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN
ARTÍCULO 2	DEFINICIONES
ARTÍCULO 3	PRECIOS Y TÉRMINOS DEL PAGO
ARTÍCULO 4	ENTREGA, TRANSFERENCIA DE TÍTULO Y RIESGO DE PÉRDIDA Y DAÑOS.
ARTÍCULO 5	OPCIONES
ARTÍCULO 6	LICENCIAS E IMPUESTOS
ARTÍCULO 7	INDEMNIZACIÓN
ARTÍCULO 8	LIMITACIÓN DE USO
ARTÍCULO 9	GARANTÍA
ARTÍCULO 10	FUERZA MAYOR
ARTÍCULO 11	CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD
ARTÍCULO 12	RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
ARTÍCULO 13	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA
ARTÍCULO 14	VARIOS
ARTÍCULO 15	NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA
ARTÍCULO 16	ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN COMPLETO



LISTA DE ANEXOS

ANEXO A	Descripción Técnica y Entregables
ANEXO B	Declaración de trabajo
ANEXO C	Término de precios y pago
ANEXO D	Cronograma y términos de entrega
ANEXO E	GFE/GFS/GFI – Equipamiento, Servicios, Infraestructura e información suministrada por MINDEF
ANEXO F	Procedimiento de la Prueba de Aceptación In Situ
ANEXO G	Protocolo de entrega y aceptación
ANEXO H	Garantía y Soporte Técnico
ANEXO I	Certificados de usuario final
ANEXO J	Carta de Intención (LOI) fechada el 16 de julio de 2018 y Carta de Aceptación fechada el 2 de agosto de 2018.



Considerando que Las partes firmaron con fecha del 17 de noviembre de 2010 el Memorandum de Entendimiento referido a la Cooperación Industrial y Tecnológica en el área de Defensa (de ahora en adelante referido como "MDE"); y

Considerando que MINDEF se encuentra interesado en la compra a IMOD, a nivel gubernamental del Proyecto Núcleo de CSIRT y CERT (de ahora en adelante referido como "el Proyecto"); y

Considerando que MINDEF, conforme a la licitación y a la elección de *Rafael Advanced Defense Systems Ltd.*, como Contratista Principal del Proyecto; y

Considerando que Debido a la falta de tiempo para el desarrollo del Proyecto, MINDEF presentó una Carta de Intención (LOI) para reducir el tiempo entre la elección del Contratista Principal y la firma de este Acuerdo de Implementación; y

Considerando que En conformidad con la aceptación de la Carta de Intención por parte del IMOD en la fecha de agosto de 2018, y en base al marco legal provisto por el MDE, el MINDEF requiere que el IMOD suministre el Proyecto de conformidad con los Anexos A y B;

Considerando que Las Partes acuerdan establecer los términos y condiciones sobre los cuales se realizará dicho Acuerdo de Implementación;

Entonces, por lo tanto, en consideración de los consentimientos mutuos y las obligaciones de las Partes expresadas a continuación, el MINDEF y el IMOD acuerdan lo siguiente:



ARTÍCULO 1. PREÁMBULO, PROPÓSITO Y ALCANCE DEL ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN

1. El Preámbulo de este Acuerdo de Implementación y todos los Anexos adjuntos forman parte integrante del presente Acuerdo de Implementación y serán vinculantes para las Partes.

2. En caso de conflicto entre estos términos y condiciones y los Anexos, estos términos y condiciones tendrán prioridad y el conflicto se resolverá de acuerdo con estos términos y condiciones.

3. Todas las actividades que realizará el IMOD de conformidad con este Acuerdo de Implementación serán efectivamente ejecutadas por el Contratista Principal en nombre del IMOD.

4. IMOD está obligada por este Acuerdo de Implementación a suministrar al MINDEF los Entregables recientemente fabricados por el Contratista Principal de acuerdo con el Anexo A. El cronograma para el suministro de los Entregables y Servicios está de acuerdo con el Anexo D. MINDEF está obligado a pagar por los Entregables según el Anexo C.

ARTÍCULO 2 – DEFINICIONES

En este Acuerdo de Implementación, los siguientes términos tienen el significado que se describe a continuación:

ARO

La fecha en la que se han completado todas las siguientes actividades:

- Este Acuerdo de Implementación es firmado por las Partes;
- Los certificados de usuario final debidamente firmados han sido enviados por el MINDEF al IMOD.

PRECIO DE ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN

El precio de los Entregables y Servicios que se suministran como se detalla en el Artículo 3 de este Acuerdo de Implementación, que el MINDEF pagará directamente a la IMOD según se detalla en el Anexo C.

ENTREGABLE

El equipo y la documentación que serán suministrados por IMOD al MINDEF como se detalla en los Anexos A y B.

SERVICIOS

Los servicios y tareas que el IMOD proporcionará al MINDEF como se detalla en los Anexos A y B.

MINDEF

El Ministerio de Defensa de la República de Argentina.

REPRESENTANTES DEL MINDEF

Personal designado por el MINDEF para representar al MINDEF a los efectos de la ejecución de este Acuerdo de Implementación.

IMOD

El Gobierno del Estado de Israel / El Ministerio de Defensa de Israel.

GFE / GFS / GFI

Equipos, Servicios, Infraestructura e Información a ser provistos por el MINDEF como se detalla en el Anexo E, a los efectos de la ejecución de este Acuerdo de Implementación.

REPRESENTANTES DE IMOD

Personal designado por IMOD para representar a IMOD a los efectos de la ejecución de este Acuerdo de Implementación.

CONTRATISTA PRINCIPAL

Rafael Advanced Defense Systems Ltd., la Compañía contratada con el propósito de ejecutar este Acuerdo de Implementación en conformidad con la solicitud del MINDEF.

SIBAT

Un departamento dentro del IMOD que está a cargo de realizar Transacciones Internacionales de Defensa.

ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN O ACUERDO O AI

Este documento consentido mutuamente por IMOD y MINDEF, relacionado con la adquisición de los Entregables y Servicios.

TERCERO

Cualquier país / entidad / persona que no sea Parte en este Acuerdo de Implementación.

LAS PARTES

Se refiere al MINDEF y al IMOD, conjuntamente.

ARTÍCULO 3 - PRECIOS Y TÉRMINOS DE PAGO

1. El Precio total del Acuerdo de Implementación es de USD 5.245.000 (Dólares Estadounidenses Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil) (en adelante referido como: "Precio Total del Acuerdo de Implementación").
2. El Precio Total del Acuerdo de Implementación se pagará de la siguiente manera:
 - A. El MINDEF pagará un anticipo de USD 2.200.000 (Dólares Estadounidenses Dos Millones Doscientos Mil) al IMOD en ARO + 20 días, y antes del envío de los Entregables al MINDEF,.
 - B. El saldo del Acuerdo de Implementación Total, es decir, USD 3.045.000 (Dólares Estadounidenses Tres Millones Cuarenta y Cinco Mil) será pagado por el MINDEF al IMOD en una cuota más según se detalla en el Anexo C, y no posterior al 11 de diciembre de 2018.
3. Todos los montos a ser pagados bajo este Acuerdo de Implementación, se pagarán mediante Transferencia Telefónica, en dólares estadounidenses libremente transferibles,

netos, libres de intereses, retenciones y / u otros impuestos o deducciones a la cuenta del IMOD:

Banco Correspondiente-

Federal Reserve Bank of New York, New York

Código Swift: FRNYUS33

ABA / FW: 0210-0120-8

Acc: 021084393 ISRAEA.

Beneficiario final

Bank of Israel, Jerusalem, código Swift: ISRAILIJ.

Nombre del beneficiario: Ministry of Defence

Beneficiario IBAN: IL090990011680150183205

ARTÍCULO 4- ENTREGA, TRANSFERENCIA DE TÍTULO, RIESGO DE PÉRDIDA Y DAÑO

1. Los Entregables se entregarán CIP (INCOTERMS 2010) - al Aeropuerto Internacional de Buenos Aires, de acuerdo con el cronograma detallado en el Anexo D.

2. IMOD deberá dar aviso a MINDEF de la fecha de entrega, con 10 días de anticipación. En el momento de la entrega, las Partes firmarán el Anexo G adjunto al presente Acuerdo de Implementación.

3. IMOD puede hacer las entregas en envíos parciales.

4. Las Partes acuerdan que la entrega oportuna de los Entregables y Servicios y la realización de los Procedimientos de Pruebas de Aceptación In Situ, de conformidad con este Acuerdo de Implementación, están sujetos al pago del anticipo, liberación de los Entregables desde la aduana, pago de todos los impuestos y / o gravámenes relevantes, obtención de todas las licencias y permisos relevantes por parte del MINDEF y obtención del GFE / GFS / GFI a tiempo, calidad adecuada y condición apropiada como se detalla en el Anexo E y el documento aprobado y firmados del CDR. Cualquier demora en el suministro de GFE / GFS / GFI y / o en la liberación de Entregables desde la aduana, el pago de todos los impuestos y / o gravámenes pertinentes y la obtención de todas las licencias y permisos correspondientes por parte del MINDEF, en conformidad con este AI, pospondrá la ejecución de los Entregables y los Servicios por un período de tiempo igual, además de un período de gracia que acuerden las Partes.

5. Tras la realización de los Procedimientos de Pruebas de Aceptación In Situ, de la manera descrita en el Anexo F y el pago completo, el título de los Entregables pasará al MINDEF, sin recurso al IMOD, salvo lo estipulado en la Garantía como se detalla en el Anexo. H. Por la presente se aclara que el MINDEF no puede operar los Entregables antes de que MINDEF firme la Aceptación In Situ.

El riesgo de pérdida y daños pasará al MINDEF al momento de la entrega según el CIP (INCOTERMS 2010) - al Aeropuerto Internacional de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5- OPCIONES

IMOD no proveerá a MINDEF ninguna opción en este Acuerdo de Implementación. Cualquier opción futura será tratada en enmiendas a este Acuerdo de Implementación.

ARTÍCULO 6- LICENCIAS E IMPUESTOS

1. IMOD deberá, a su exclusivo costo y responsabilidad, hacer frente a todas las formalidades y adquirir todas las licencias y permisos que puedan ser necesarios para la exportación de los Entregables de Israel a la Argentina.

2. El MINDEF, a su exclusivo costo y responsabilidad, se encargará de todas las formalidades y obtendrá todas las licencias y permisos que puedan requerirse de cualquier autoridad o ley para la implementación de las obligaciones del MINDEF en conformidad con este Acuerdo de Implementación para la importación de los Entregables a Argentina, incluida la entrega de la Licencia de importación a Argentina y los arreglos aduaneros.

3. Es responsabilidad del MINDEF garantizar que los Entregables y Servicios adquiridos en virtud del presente Acuerdo de Implementación estén exentos de impuestos y / o gravámenes y / o IVA en Argentina, incluidos, entre otros, tarifas de aduana, retención de impuestos, impuestos sobre las ventas, impuestos a las ganancias, o cualquier otro impuesto directo o indirecto aplicado en Argentina.

4. El MINDEF deberá firmar y devolver al IMOD el Certificado de Usuario Final según Anexo I a más tardar una (1) semana después de que las Partes firmen el presente Acuerdo de Implementación.

5. MINDEF reconoce y declara que está comprando los Entregables y Servicios únicamente para el Uso Final del Gobierno de Argentina y que el Gobierno de Argentina será el Usuario Final de dichos Entregables.

6. IMOD será responsable y pagará todos los impuestos, gravámenes, derechos y cargos impuestos por el Gobierno del Estado de Israel sobre los entregables antes de la entrega y garantizará la obtención de la Licencia de Exportación respectiva de las autoridades israelíes.

7. Todos los demás impuestos, gravámenes, derechos y cargos impuestos en relación con el suministro de los Entregables y Servicios después de la Entrega de los Entregables y los Servicios al MINDEF, incluidos los impuestos en tránsito y / o para la importación a Argentina, correrán a cargo del MINDEF.

ARTÍCULO 7 - INDEMNIZACIÓN

1. IMOD será responsable por cualquier reclamo civil derivado de la ejecución de las obligaciones conforme el presente Acuerdo de Implementación, causado por cualquiera de las Partes en Israel, quedando el MINDEF y su personal totalmente exentos de cualquier responsabilidad.

2. MINDEF será responsable por cualquier reclamo civil derivado de la ejecución de las obligaciones conforme el presente Acuerdo de Implementación, causado por cualquiera de las Partes, fuera de Israel, después de la entrega, quedando el IMOD, el Contratista Principal y su personal totalmente exentos de cualquier responsabilidad.

3. Excepto por negligencia grave o malicia, cometida por la otra Parte, cada Parte será responsable de cualquier daño, lesión o muerte a sus empleados, agentes y representantes, como resultado directo de la ejecución de este Acuerdo de Implementación, y deberá indemnizar y eximir a la otra Parte de cualquier reclamo hecho en relación con esto.

4. A los efectos del presente artículo, los empleados del Contratista de la IMOD se considerarán empleados de la IMOD.

ARTÍCULO 8 - LIMITACIÓN DE USO

MINDEF se compromete a, directa o indirectamente, no vender transferir, transmitir o, de cualquier forma, disponer de los Entregables y Servicios y / o cualquier parte del mismo y / o cualquier información y / o datos requeridos en relación con los Entregables y Servicios a cualquier tercera persona, compañía, entidad, gobierno o estado, sin el consentimiento previo por escrito de IMOD.

El MINDEF firmará los Certificados de Usuario Final de acuerdo al Anexo I en conformidad con el Acuerdo de Implementación.

ARTÍCULO 9 - GARANTÍA

El IMOD a través del Contratista Principal deberá proporcionar al MINDEF la Garantía que se detalla en el Anexo H.

ARTÍCULO 10 - FUERZA MAYOR

1. IMOD no será responsable de ningún retraso o incumplimiento en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Acuerdo de Implementación, cuando la demora o falla surja de una causa que esté fuera del control de IMOD o que surja sin la culpa o negligencia de IMOD y afecte la ejecución de este Acuerdo de Implementación.

2. Los casos mencionados en el Par.1 incluyen, pero no se limitan a, cualquiera de los siguientes: Actos de un gobierno extranjero, casos fortuitos, accidentes, incendios, explosiones, inundaciones, fenómenos violentos, catástrofes, epidemias, cuarentena y condiciones meteorológicas, restricciones de transporte internacional, embargos o cualquier otra circunstancia, actos u omisiones del gobierno en su capacidad soberana que no permitan la ejecución de las obligaciones de IMOD de conformidad con este Acuerdo de Implementación.

3. IMOD informará al MINDEF, dentro de los 30 días a partir de la fecha en que ocurra tal caso, y tenga conocimiento de ello, describiendo los antecedentes en los que basa su

reclamo e indicando los efectos conocidos del caso en la ejecución del Acuerdo de Implementación.

4. IMOD hará todo lo posible para minimizar los retrasos y continuar llevando a cabo este Acuerdo de Implementación hasta la eliminación de la causa de la demora.

5. Tal falla o demora, en la medida en que retrase la ejecución, extenderá el tiempo por tantos días más allá de la fecha programada como sea necesario para obtener la eliminación de tales causas y los efectos de las mismas y un período de recuperación razonable a partir de entonces.

ARTÍCULO 11 - CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

Las Partes se comprometen a tomar las medidas necesarias con respecto a la divulgación de este documento, teniendo en cuenta que es para uso oficial exclusivamente.

ARTÍCULO 12 - RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

1. En caso de cualquier disputa que surja entre las Partes en este Acuerdo de Implementación, ya sea que tal disputa se relacione con la interpretación del Acuerdo de Implementación o con la ejecución de los términos del presente o cualquier asunto que surja, las Partes deberán hacer, en primera instancia, todos los esfuerzos razonables para llegar a una solución amistosa dentro de un período de 30 días.

2. Sin embargo, en caso de que las Partes no lleguen a tal acuerdo, acordarán someter la disputa a la resolución del Director de Sibaty y del Ministro de Defensa de la República de Argentina.

3. Cualquier decisión tomada, en conformidad con una resolución de disputa de este tipo, será definitiva y vinculante para las Partes en este Acuerdo de Implementación.

4. Durante la disputa y / o controversia, ambas Partes continuarán cumpliendo todas las demás obligaciones bajo este Acuerdo de Implementación.

ARTÍCULO 13 - FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA

Este Acuerdo de Implementación entrará en vigencia en la fecha de su firma por ambas Partes.

No obstante lo anterior, el trabajo realizado bajo la Carta de Intención antes de la fecha de vigencia también estará cubierto bajo este Acuerdo de Implementación.

La ARO de este Acuerdo es según el Artículo 2.

ARTÍCULO 14 - VARIOS

1. Todos los derechos y obligaciones de las Partes surgen de este Acuerdo de Implementación, sus Anexos y del MDE firmado el 17 de noviembre de 2010.

2. El hecho de que una de las Partes no insista en una o más instancias en el estricto cumplimiento de cualquiera de los términos de este Acuerdo de Implementación o en ejercer cualquier derecho conferido en este documento, no deberá interpretarse como una concesión o renuncia en cualquier medida de los derechos de cualquier de las Partes para afirmar o contar con dichos términos o derechos en cualquier ocasión futura.

3. Los títulos de los artículos del presente documento están destinados únicamente para su comodidad de referencia y no están destinados ni se interpretarán para ningún fin que limite o amplíe de forma alguna el lenguaje de las disposiciones a las que se refieren los títulos.

4. Ninguna de las Partes tendrá el derecho de ceder o transferir sus derechos u obligaciones bajo este Acuerdo de Implementación sin el consentimiento por escrito de la otra Parte. IMOD tiene derecho a contratar al Contratista Principal con el fin de ejecutar todas las obligaciones de IMOD en conformidad con este Acuerdo de Implementación.

5. Todos los derechos de propiedad intelectual en los Entregables y Servicios o cualquier parte de los mismos seguirán siendo propiedad del Contratista Principal. El Acuerdo de Implementación no incluye la venta, transferencia o cesión de ninguno de dichos derechos, ni incluye ninguna licencia para fabricar, producir o reproducir los Entregables.

ARTÍCULO 15 - NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

1. Cualquier notificación que deba ser dada por una de las Partes a la otra en virtud del presente documento o en relación con éste se hará por escrito y se entregará personalmente o por medio de los representantes de la otra Parte. La notificación se considerará efectuada una vez recibida dicha notificación escrita por la Parte a la que fue enviada.

2. Todas las notificaciones mencionadas anteriormente se efectuarán de la siguiente manera:

IMOD
El Ministerio de Defensa israelí
SIBAT
Director Regional de Sudamérica Div.
Hakiryia Tel-Aviv Israel
Tel .: + 972-3-6977698
Fax: + 972-73-3231018

MINDEF
Secretaría de Investigación, Política Industrial y Producción para la Defensa
Ministerio de Defensa
Buenos Aires, Argentina
Tel: + 54 (11) 4339-4054

A los efectos del intercambio de datos técnicos, la dirección de IMOD será:

Project Manager



Rafael Advanced Defense Systems Ltd.
Teléfono de la oficina 972-73-3369604
Fax de oficina 972-73-3367706

ARTÍCULO 16 - ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN COMPLETO

Este Acuerdo de Implementación y sus Anexos constituyen el acuerdo completo entre las Partes. El AI reemplaza todas las comunicaciones previas, representaciones, Aid de Memoires, Acuerdos o la carta de intención ya sean orales o escritas, hasta ahora hechas entre las Partes con respecto al tema aquí excluido el Acuerdo de Implementación u otros Memorandos de Entendimiento a los que se refiere el Acuerdo.

Las Partes tienen derecho, de mutuo acuerdo, a hacer Enmiendas de este Acuerdo de Implementación.

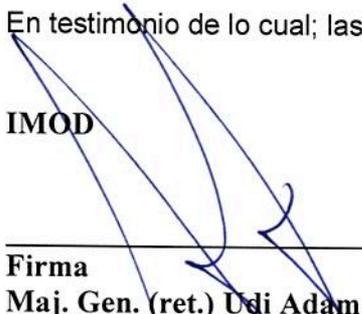
Este Acuerdo de Implementación no deberá ser modificado más que por escrito, firmado por los representantes debidamente autorizados de cada Parte.

Este Acuerdo de Implementación está firmado en inglés y en español. Sin embargo, en caso de discrepancias o necesidad de interpretación referente a este Acuerdo de Implementación y/o a sus Anexos, el principio del artículo 10 del MDE será aplicado.

El MINDEF y el IMOD acuerdan que todas las relaciones referidas a este Acuerdo de Implementación se establecen únicamente entre estos Ministerios.

En testimonio de lo cual; las Partes han firmado el día aquí abajo mencionado.

IMOD


Firma
Maj. Gen. (ret.) Udi Adam
Director General

MINDEF


Firma
Dr. Oscar Raúl Aguad
Ministro de Defensa


Firma
Amos Shkedy
Comptroller


Firma
Brig. Gen. (ret.) Mishel Ben Baruch
Director de SIBAT

Fecha: 20 de septiembre 2018

Fecha: 21 SEP/18





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ACUERDO DE IMPLEMENTACION

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.